A DESPACHO: 01 de febrero de 2021.- Informando que dentro del presente proceso sucesorio se hace necesario fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Primero (01) de Febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	**SUCESION**
DEMANDANTE:	**LUIS CARLOS FUENTES MUÑOZ**
CAUSANTE:	**TULIA MUÑOZ FERNANDEZ**
RADICADO:	**2019 – 00300**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0120

Visto el informe rendido por la Secretaria del Despacho, se procederá a continuar con el curso del proceso, ya que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, por lo tanto se SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

> *"(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490,* ***se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos****, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)".* (Destacado por el Juzgado).

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: SEÑALESE las nueve y treinta (09:30) de la mañana en adelante del día viernes doce (12) de marzo de dos

mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:

Que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 num. 14 CGP].

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.

Que los apoderados judiciales de las partes deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2.020]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la

programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].

PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2.020.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurran puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

MDMNT
2019-00300

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce6d42e447778c4d4556460dd79ee43b236abdd8a753c18c03c3f1b1740b0224
Documento generado en 01/02/2021 04:18:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica